

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN
SESIÓN REALIZADA EL DÍA JUEVES 06 DE DICIEMBRE DE 2018**

18-12-628.- APROBAR el ACTA de la sesión del Consejo Politécnico efectuada el día jueves 29 de noviembre de 2018, sin observaciones.

18-12-629.- 1º) CONOCER y APROBAR las Recomendaciones de la Comisión de Docencia Nro. *C-Doc-2018-397, Doc-2018-398, Doc-2018-399 Doc-2018-400, Doc-2018-401 y Doc-2018-407*, acordadas en sesión del martes 20 de noviembre de 2018, contenidas en el anexo (04 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0029-O del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; las recomendaciones debida y legalmente aprobadas se encuentran enumeradas y transcritas con las siglas siguientes:**

C-Doc-2018-397.- Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.

APROBAR el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia el día martes 06 de noviembre de 2018.

C-Doc-2018-398.- Homologación de la señorita ANGELA MARGARITA CHERREZ QUIÑONEZ

Considerando la resolución **FCV-CD-190-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la homologación por validación de conocimientos a la señorita **ANGELA MARGARITA CHERREZ QUIÑONEZ**, con matrícula No. **201301070**, de la carrera Ingeniería Agrícola y Biológica, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia a Convalidar	Calificación
ECOG1003	Gestión de Unidades de Producción Agropecuaria	62

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la homologación de la materia con su respectiva calificación para el I Término Académico 2017-2018.

C-Doc-2018-399.- Homologación del señor MIGUEL ANGEL SALAS PRIAS

Considerando la resolución **CD-EDCOM-094-2018** del Consejo Directivo de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual, EDCOM, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la homologación por validación de conocimientos al señor **MIGUEL ANGEL SALAS PRIAS**, con matrícula No. **201306291**, de la carrera Producción para Medios de Comunicación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia a Convalidar	Calificación
ARTG2009	Investigación Audiovisual y Multimedia	70

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la homologación de la materia con su respectiva calificación para el II Término Académico 2017-2018.

C-Doc-2018-400.- Creación y revisión del contenido de las materias de la ESPOL

APROBAR el contenido de las materias de la ESPOL. Los contenidos se encuentran en el sistema www.gestioncurso.espol.edu.ec. Las materias aprobadas se detallan a continuación:

Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra-FICT.

- CIVG1008 ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- CIVG1017 ANÁLISIS ESTRUCTURAL
- CIVG1006 DISEÑO DE VÍAS
- CIVG1020 DISEÑO ESTRUCTURAL
- CIVG1021 GESTIÓN DE OBRAS CIVILES
- CIVG1018 HORMIGÓN ARMADO
- CIVG1009 HORMIGÓN PREFORZADO
- CIVG1019 INGENIERÍA DE CIMENTACIÓN
- CIVG1026 INSTALACIONES
- CIVG1023 RESISTENCIA DE MATERIALES

C-Doc-2018-401.- Creación y revisión del contenido de las materias de la MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS, cohorte I, de la Facultad Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En concordancia con la resolución **R-CD-FCSH-102-2018** del Consejo Directivo de la **Facultad Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, adoptada el 29 de octubre de 2018, donde solicitan la creación y revisión del contenido de las **materias de la MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS**, la Comisión de Docencia, *acuerda:*

APROBAR el contenido de las **materias de la MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS, cohorte I**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH. El contenido se encuentra en el archivo de la Secretaría Técnica Académica, STA. Las materias aprobadas se detallan a continuación:

- ICHE002105 HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS DE DATOS
- ICHE002071 ECONOMETRÍA I
- ICHE002097 TEORÍA MACROECONÓMICA I
- ICHE002089 TEORÍA MICROECONÓMICA I
- ICHE002113 MATEMÁTICAS PARA ECONOMISTA
- ICHE002121 ECONOMETRÍA II
- ICHE002147 TEORÍA MACROECONÓMICA II
- ICHE002139 TEORÍA MICROECONÓMICA II
- ICHE002154 CRECIMIENTO ECONÓMICO
- ICHE002204 ECONOMÍA DE LOS RECURSOS NATURALES
- ICHE002196 DISEÑO EXPERIMENTAL
- ICHE002212 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
- ICHE002162 ANÁLISIS DE SERIES DE TIEMPO
- ICHE002188 COMERCIO INTERNACIONAL
- ICHE002246 ECONOMETRÍA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

C-Doc-2018-407.- Planificación Académica del III término 2018-2019

APROBAR la **Planificación Académica del III término 2018-2019**, analizada y generada en el Sistema de Administración de Planificación Académica, SAAC, de la Institución. Las facultades que ofertan materias EN 2018-III son:

- FCNM
- FIEC
- FCSH

2º.) CONOCER y APROBAR con Resolución individual las Recomendaciones:

C-Doc-2018-402.- Informe Final de estudios doctorales de la becaria Katherine Anabelle Salvador Cisneros de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

C-Doc-2018-403.- Tercera ampliación del contrato doctoral de la Ing. Ma. Antonieta Álvarez Villanueva, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

C-Doc-2018-404.- Ampliación del contrato doctoral de la MBA. María Elena Murrieta, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

C-Doc-2018-405.- Ratificación a la contratación del Dr. Guillermo Francisco Torres Andrade como Profesor Honorario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, para el II término 2018-2019

C-Doc-2018-406.- Calendario de Actividades Académicas 2019-2020.

18-12-630.- **CONOCER** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2018-402***, acordada el martes 20 de noviembre de 2018, contenida en el anexo (04 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0029-O** del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-402.- Informe Final de estudios doctorales de la becaria Katherine Anabelle Salvador Cisneros de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

CONOCER el informe final de los estudios doctorales de la becaria Katherine Anabelle Salvador Cisneros de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, quien realizó sus estudios doctorales en Trinity College Dublin, Ireland, obteniendo el título de Ph.D. in Education, según oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0522-2018** del 06 de noviembre de 2018, suscrito por Leonardo Sánchez Aragón, Ph.D., Decano de la FCSH.

18-12-631.- **CONOCER y APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2018-403***, acordada el martes 20 de noviembre de 2018, contenida en el anexo (04 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-**

2018-0029-O del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-403.- Tercera ampliación del contrato doctoral de la **Ing. Ma. Antonieta Álvarez Villanueva, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

Considerando el oficio No. **OFI-ESPOL-FIEC-0591-2018** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 07 de noviembre de 2018, en el que solicitan la tercera ampliación del contrato doctoral de la **Ing. Ma. Antonieta Álvarez**, profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC y con base en el informe No. **DP-MEM-0256-2018**, con fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, *acuerda*:

AUTORIZAR la tercera ampliación del contrato doctoral desde del 31 de octubre del 2018 al 30 de abril de 2019, a la **Ing. Ma. Antonieta Álvarez Villanueva**, profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, quien realiza el programa de doctorado en el área de Distributed Signal Processing in Cloud Network en el Politécnico de Milán-Italia.

18-12-632.- **CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2018-404**, acordada el martes 20 de noviembre de 2018, contenida en el anexo (04 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0029-O** del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-404.- Ampliación del contrato doctoral de la **MBA. María Elena Murrieta, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.**

Considerando el memorando No. **DEC-FIMCP-MEM-0378-2018** de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con fecha 07 de noviembre de 2018, en el que solicitan la ampliación del contrato doctoral de la **MBA. María Elena Murrieta**, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP y con base en el informe No. **DP-MEM-0071-2018**, con fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, *acuerda*:

AUTORIZAR la ampliación del contrato doctoral desde del 1 de noviembre del 2018 al 31 de octubre de 2019, a la **MBA. María Elena Murrieta**, profesora Titular de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

18-12-633.- **CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2018-405**, acordada el martes 20 de noviembre de 2018, contenida en el anexo (04 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0029-O** del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig.,

Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-405.- Ratificación a la contratación del Dr. Guillermo Francisco Torres Andrade como Profesor Honorario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, para el II término 2018-2019

Mediante oficio Nro. **CD-FCNM-18-247**, con fecha 06 de noviembre de 2018, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de la FCNM, relativo a la contratación del Dr. Guillermo Francisco Torres Andrade, como Profesor Honorario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, para el II término 2018-2019, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

RATIFICAR la contratación del Dr. Guillermo Francisco Torres Andrade como Profesor Honorario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, para el II término 2018-2019, con base en la evaluación integral de 9.20/10.

18-12-634.- CONOCER y APROBAR con modificaciones la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2018-406***, acordada el martes 20 de noviembre de 2018, contenida en el anexo (04 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0029-O** del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-406.- Calendario de Actividades Académicas 2019-2020.

APROBAR el Calendario de Actividades Académicas 2019-2020:

I Término Académico 2019-2020	
FECHA	ACTIVIDAD
06-10 Mayo	Inicio Período Académico Matrícula Ordinaria Consejerías Académicas Período de Inducción a Novatos
13-17 Mayo	Actividades formativas Matrícula Ordinaria (hasta el 15) Matrícula Extraordinaria (desde el 16 hasta el 19 de mayo)
20-24 Mayo	Actividades formativas (Excepto 24) Matrícula Especial
27-31 Mayo	Actividades formativas Matrícula Especial
03-07 Junio	Actividades formativas Matrícula Especial (hasta el 3 de junio)
10-14 Junio	Actividades formativas
17-21 Junio	Actividades formativas
24-28 Junio	Actividades formativas
01-05 Julio	Actividades formativas / PRIMERA EVALUACIÓN
08-12 julio	Actividades formativas

15-19 Julio	Actividades formativas Consejerías Académicas
22-26 Julio	Actividades formativas (Excepto el 26) Consejerías Académicas
29 Julio 02 Agosto	Actividades formativas
05-09 Agosto	Actividades formativas (Excepto el 9)
12-16 Agosto	Actividades formativas
19-23 Agosto	Actividades formativas
26-30 Agosto	Actividades formativas
02-06 Septiembre	SEGUNDA EVALUACIÓN
09-13 Septiembre	SEMANA DE PREPARACIÓN
16-20 Septiembre	TERCERA EVALUACIÓN
23-27 Septiembre	Proceso Final Consejerías Académicas

II Término Académico 2019-2020

FECHA	ACTIVIDAD
30 Septiembre - 04 Octubre	Inicio Período Académico Matrícula Ordinaria Consejerías Académicas Período de Inducción a Novatos
07-11 Octubre	Actividades formativas (Excepto el 11) Matrícula Ordinaria (hasta el 9) Matrícula Extraordinaria (desde el 10 hasta el 13 de Octubre)
14-18 Octubre	Actividades formativas
21-25 Octubre	Actividades formativas
28 Octubre - 01 Noviembre	Actividades formativas (Excepto el 01)
04-08 Noviembre	Actividades formativas (Excepto el 04)
11-15 Noviembre	Actividades formativas
18-22 Noviembre	Actividades formativas
25-29 Noviembre	Actividades formativas / PRIMERA EVALUACIÓN
02-06 Diciembre	Actividades formativas
09-13 Diciembre	Actividades formativas Consejerías Académicas
16-20 Diciembre	Actividades formativas Consejerías Académicas
23-27 Diciembre	Vacaciones estudiantiles
30 Diciembre - 03 Enero	Actividades formativas (desde el 02 de Enero)
06-10 Enero	Actividades formativas
13-17 Enero	Actividades formativas
20-24 Enero	Actividades formativas

27-31 Enero	SEGUNDA EVALUACIÓN
03-07 Febrero	SEMANA PREPARACIÓN
10-14 Febrero	TERCERA EVALUACIÓN
17-21 Febrero	Proceso Final Consejerías Académicas

III Término Académico 2019-2020

FECHA	ACTIVIDAD
24-28 Febrero	Período de Inscripción (solo el 26) Actividades formativas (Excepto 24 y 25) Vacaciones Docentes
02-06 Marzo	Actividades formativas Vacaciones Docentes
09-13 Marzo	Actividades formativas Vacaciones Docentes
16 -20 Marzo	Actividades formativas / PRIMERA EVALUACIÓN Vacaciones Docentes
23-27 Marzo	Actividades formativas Vacaciones Docentes (hasta el 24)
30 Marzo - 03 Abril	Actividades formativas
06-10 Abril	Actividades formativas (Excepto el 10)
13-17 Abril	Actividades formativas / SEGUNDA EVALUACIÓN
20-24 Abril	TERCERA EVALUACIÓN
27 Abril - 01 Mayo	Proceso Final Consejerías Académicas (excepto el 01)

18-12-635.- 1º) **CONOCER** y **APROBAR** las **Recomendaciones** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2018-408, Doc-2018-409, Doc-2018-410 Doc-2018-411, Doc-2018-412, Doc-2018-413, Doc-2018-414, Doc-2018-415, Doc-2018-419 y Doc-2018-422**, acordadas en sesión del martes 27 de noviembre de 2018, contenidas en el anexo (12 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0029-Q** del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; las recomendaciones debida y legalmente aprobadas se encuentran enumeradas y transcritas con las siglas siguientes:

C-Doc-2018-408.- Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.

APROBAR el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia el día martes 20 de noviembre de 2018.

C-Doc-2018-409.- Homologación de la señorita MARÍA FERNANDA KUONTAY CUEVA.

Considerando la resolución **CD-2018-10-31-310** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la homologación por comparación de contenidos a la señorita **MARÍA FERNANDA KUONTAY CUEVA** con matrícula No. **201419305**, de la carrera Ingeniería Industrial, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Universidad de Lima, Perú			Escuela Superior Politécnica del Litoral		
Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación	
5660	Planteamiento y Control de Operaciones/Operations Planning and Control	INDG1007	Planificación de la Producción	65	
5664	Análisis Predictivo	INDG1012	Métodos de Analítica para la Industria	87	
5659	Simulación de Procesos	INDG1018	Simulación	73	
5672	Manufactura Esbelta/Lean Manufacturing	INDG1011	metodología para la mejora continua	85	
5626	Máquinas e Instrumentos	INDG1009	Procesos de Medición y Mecanización	65	

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la homologación de las materias con su respectiva calificación para el I Término Académico 2018-2019.

C-Doc-2018-410.- Homologación de la señorita JULIE ANABEL JAMA LÓPEZ

Considerando la resolución **FCV-CD-137-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la acreditación a la señorita **JULIE ANABEL JAMA LÓPEZ** con cédula No. **0923640775**, de la Maestría Internacional en Desarrollo Rural, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Universidad de Gent, Bélgica			Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL			
Código	Materia Aprobada	Créditos	Código	Materia a Convalidar	Créditos	Calificación
I001098	Advanced Marketing and Agribusiness Management	5	SOCP2003	Seminario 3: Unidad de Titulación Mider	2.4	86
			SOCP2002	Seminario 4: Unidad de Titulación Mider	2.4	86

C-Doc-2018-411.- Homologación de la señorita ANDREA DEL PILAR CARRERA NOHLE

Considerando la resolución **FCV-CD-137-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la acreditación a la señorita **ANDREA DEL PILAR CARRERA NOHLE** con cédula No. **0925704686**, de la Maestría Internacional en Desarrollo Rural, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Universidad de Humbolt, Alemania			Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL			
Código	Materia Aprobada	Créditos	Código	Materia a Convalidar	Créditos	Calificación
N/A	Institutions and Instruments of Development Cooperation	6	SOCP2003	Seminario 3: Unidad de Titulación Mider	2.4	84
			SOCP2002	Seminario 4: Unidad de Titulación Mider	2.4	84

C-Doc-2018-412.- Homologación de la señorita DIANA ESTHER TARIRA BAGUI

Considerando la resolución **CD.ESPAE.064.2018** del Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la homologación por validación de conocimientos a la señorita **DIANA ESTHER TARIRA BAGUI** con cédula No. **0802596841**, de la Maestría en Tributación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia a Convalidar	Calificación
ESPAE002188	Impuesto de Valor Agregado	100
ESPAE000950	Gestión Tributaria	80

C-Doc-2018-413.- Homologación del señor DAVID ÁNGEL MUÑOZ INTRIAGO

Considerando la resolución **CD.ESPAE.034.2017** del Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la homologación por comparación de contenidos al señor **DAVID ÁNGEL MUÑOZ INTRIAGO** con cédula No. **0913938791**, de la Maestría en Administración de Empresas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
ICHE001933	Macroeconomía I	ESPAE001545	Macroeconomía	80

C-Doc-2018-414.- Homologación del señor RAÚL RONNIE RODRÍGUEZ MEJÍA

Considerando la resolución **CD.ESPAE.034.2017** del Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la homologación por comparación de contenidos al señor **RAÚL RONNIE RODRÍGUEZ MEJÍA** con cédula No. **0920879871**, de la Maestría Ejecutiva

en Administración de Empresas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
ICHE000752	Finanzas Corporativas	ESPAE002923	Finanzas II	82

C-Doc-2018-415.- Creación y revisión del Contenido de las materias de la MAESTRÍA EN ACUICULTURA, de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR

En concordancia con el oficio No. **ESPOL-FIMCBOR-2018-1342-O** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, donde se aprueba el contenido de las materias de la MAESTRÍA EN ACUICULTURA, la Comisión de Docencia, *acuerda:*

APROBAR el contenido de las materias de la MAESTRÍA EN ACUICULTURA, de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR. El contenido se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec. Las materias aprobadas se detallan a continuación:

- ESPOL0173 PRINCIPIOS DE GENETICA PARA ACUICULTURA
- ESPOL0177 SEMINARIO DE ESCRITURA CIENTIFICA

C-Doc-2018-419.- Planificación Académica de la materia UNIDAD DE TITULACIÓN: DESARROLLO DE TESIS de la MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, correspondiente al periodo 2018-2019.

En concordancia con la resolución **FCV-CD-170-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, adoptada el 09 de octubre de 2018, en la que aprueban la planificación académica de la materia UNIDAD DE TITULACIÓN: DESARROLLO DE TESIS de la MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL, correspondiente al periodo 2018-2019, la Comisión de Docencia, *acuerda:*

APROBAR la planificación académica de la materia UNIDAD DE TITULACIÓN: DESARROLLO DE TESIS de la MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, correspondiente al periodo 2018-2019. La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-422.- Cambio de estado a estudiantes que no se acogieron a los planes de evacuación.

Con base en los informes presentados por las unidades académicas, con relación a los estudiantes que no se acogieron a los planes de evacuación de las siguientes carreras:

- Licenciatura en Sistemas de Información-FIEC
- Licenciatura en Redes y Sistemas Operativos-FIEC
- Licenciatura en Diseño Web y Aplicaciones Multimedia-EDCOM
- Licenciatura en Comunicación Social-EDCOM
- Ingeniería en Negocios Internacionales-FCSH
- Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada-FCNM

La Comisión de Docencia, **acuerda:**

APROBAR el cambio de estado a “suspense para cambio de carrera” en el sistema académico de la institución, a los estudiantes de las carreras precedentes que no se acogieron al plan de evacuación.

2º.) CONOCER y APROBAR con Resolución individual las Recomendaciones:

C-Doc-2018-420.- Reforma a los lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado en la ESPOL.

C-Doc-2018-421.- Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y/o violencia de género en la ESPOL, Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, UBEP.

18-12-636.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. *C-Doc-2018-420***, acordada el martes 27 de noviembre de 2018, contenida en el anexo (12 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0029-O** del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:**

C-Doc-2018-420.- Reforma a los lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado en la ESPOL.

Con base en la presentación realizada por el Msig. Freddy Veloz de la Torre, Director de la Secretaría Académica, STA, y la Dra. Sandra Mireya Cabrera Solórzano, asesora del Vicerrectorado Académico, luego del análisis pertinente la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR la propuesta de reforma a los “Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado en la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL”, modificando en su contenido lo siguiente:

“Artículo Único.- Aprobar las siguientes reformas a los “Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado en la Escuela Superior Politécnica del Litoral –ESPOL - 4338”, modificando en su contenido lo siguiente:

1. A continuación del último párrafo del numeral 2.2.3., insertar el siguiente texto:

“La homologación por validación de conocimientos no aplica para las materias complementarias que aportan a la formación integral del estudiante.”

2. Incluir la siguiente disposición general:

“En casos excepcionales y por solicitud de las unidades académicas, el Vicerrector Académico podrá autorizar la recepción de solicitudes de homologación por validación de conocimientos a estudiantes en segunda matrícula.”

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Se encarga a la Secretaría Administrativa de la ESPOL; la codificación del Reglamento de Régimen Académico, con las reformas introducidas mediante la presente Resolución.

18-12-637.- CONOCER y APROBAR con modificaciones la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2018-421**, acordada el martes 27 de noviembre de 2018, contenida en el anexo (12 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0029-O** del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; presentada al Pleno del Consejo por María de los Ángeles Rodríguez Arca, Mg., Directora (e) de la UBEP, con la asesoría de Sandra Cabrera Solórzano, Dra., Asesora del Vicerrectorado Académico, incluyendo las observaciones realizadas por los Miembros del Consejo Politécnico; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-421.- Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y/o violencia de género en la ESPOL, Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, UBEP.

Con base en la presentación realizada por la Master María de los Ángeles Rodríguez Aroca, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, UBEP, con el asesoramiento de la Dra. Sandra Mireya Cabrera Solórzano, asesora del Vicerrectorado Académico, y el posterior análisis, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR el protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y/o violencia de género en la ESPOL:

Considerando:

Que, el artículo 11, numerales 2 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. (...)"*;

- Que,** el Artículo 66 de nuestra Carta Magna en sus numerales 3 y 4 señala que: *“Se reconoce y garantiza a las personas: 3. El derecho a la integridad personal que incluye: b. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. (...). 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.”*
- Que,** el Artículo 27 de la Constitución señala que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos (...); será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz (...).”*
- Que,** el Artículo 347 numeral 6 de nuestra Norma Constitucional determina que: *“Será responsabilidad del Estado: 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.”*
- Que,** el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES señala el objeto de la presente ley disponiendo que: *“Esta ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...).”*
- Que,** el artículo 9 de la norma ibídem señala que: *“La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”.*
- Que,** el artículo 71 de la LOES señala el principio de igualdad de oportunidades en el que se determina que: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, (...).”*
- Que,** el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina entre las sanciones para los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores la siguiente: *“e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.”*
- Que,** en el Artículo 207.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior se determina el concepto de acoso definiéndolo de la siguiente manera: *“En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnera directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior. Estos casos serán conocidos siempre por el Órgano Colegiado Superior, además de las instancias pertinentes de acuerdo a la especialidad de la materia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.”*
- Que,** el Artículo 5 del Reglamento para garantizar la igualdad en la educación superior establece el Principio de Equidad y Protección del que se determina lo siguiente: *“Constituye el conjunto de prácticas y acciones afirmativas tendientes a la superación de condiciones de discriminación, desigualdad y exclusión estructuralmente creadas, principalmente aquellas que incidan en la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades.”*
- Que,** el artículo 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que,** el artículo 1 del Estatuto de ESPOL establece que la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico,

administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamento;

Que, la misión de la Escuela Superior Politécnica del Litoral es “cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, señala en la parte pertinente, que el Consejo Politécnico, es el máximo órgano colegiado superior de la ESPOL, es decir es la máxima instancia de decisión de la institución;

Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) considerando que es de trascendental importancia procurar un ambiente sano y libre de violencia para los jóvenes ecuatorianos y futuros profesionales del país, que se están formando académicamente en la Institución, así también para todos quienes conformamos la comunidad politécnica. En este sentido la ESPOL garantiza el goce efectivo de los derechos fundamentales, lo que se revierta en bien de la sociedad en general;

Que, el Consejo Politécnico de la ESPOL ha considerado pertinente, emitir el “**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ESPOL**” y, por tanto, en uso de las atribuciones que determina el literal k) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL;

RESUELVE expedir el siguiente:

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ESPOL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Protocolo tiene por objeto preservar y garantizar la normal y armónica convivencia, adoptando medidas oportunas dirigidas a evitar situaciones de acoso, discriminación y violencia de género en la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) o en el entorno institucional conforme consta en el artículo 3 de este instrumento, y dado el caso, establecer los procedimientos adecuados para la presentación de la respectiva queja o denuncia; y, facilitar la recuperación del proyecto de vida personal, educativo o profesional de la persona sometida a acoso, discriminación o violencia de género una vez que se haya probado la realidad de la denuncia.

Artículo 2.- Objetivos específicos. - En cumplimiento del objeto del Protocolo se determinan los siguientes objetivos específicos:

- a) Poner de manifiesto a través de los canales institucionales autorizados en la ESPOL, la declaración de no tolerancia y rechazo de todo comportamiento de acoso, discriminación y violencia de género en el entorno politécnico, realizado dentro del ámbito del Protocolo, y potenciar la difusión de esta información.
- b) Formar y sensibilizar a la comunidad politécnica en materia de acoso, discriminación y violencia de género en el entorno politécnico, dando pautas generales y concretas para identificar dichas situaciones, prevenirlas y evitar que se produzcan en el ámbito laboral o educativo.
- c) Disponer de la organización específica y de las medidas necesarias para atender, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se produzcan.
- d) Garantizar la seguridad, integridad y dignidad de las personas afectadas, incluyendo a quienes testifiquen o de cualquier otro modo participen en los procedimientos y, en particular, la aplicación de las medidas que en cada caso procedan para la protección en todo momento de las presuntas víctimas, con inclusión de las medidas cautelares oportunas.

Artículo 3.- Ámbito. - Este protocolo será de aplicación a las siguientes personas:

- a) Al personal académico, de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que preste sus servicios en la ESPOL, en las modalidades de nombramiento o contratación que prevé la ley, así como al colectivo de personas becadas, personal en formación y personal contratado en proyectos de investigación y de servicios vinculados a la Institución, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la misma.
- b) Estudiantes (grado y posgrado) de la ESPOL y demás personas que cursen estudios, cualquiera que sea su carácter, en la ESPOL.
- c) Todas las personas descritas en los párrafos anteriores, que estuviesen realizando actividades en el campus politécnico, sedes de la institución y otros lugares que utilice la ESPOL para cumplir sus funciones, o fuera de ellos, tratándose de actividades académicas, de vinculación, artes, deportivas o cualquiera otra en que los miembros de la comunidad politécnica participen en calidad de tales o en representación de la Institución, incluyendo los traslados respectivos.
- d) Aquellas personas descritas en este artículo que hayan sufrido alguna situación de acoso, discriminación y violencia de género podrán acogerse a este protocolo, aunque ya hubiese concluido su vinculación, directa o indirecta con la ESPOL, siempre que lo soliciten en el plazo de dos meses contados desde la fecha de finalización de ésta.

Artículo 4.- Principios.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral se compromete a garantizar un ambiente sano, un entorno educativo y laboral libre de todo tipo de conductas de acoso, discriminación y violencia de género, de acuerdo a los siguientes principios rectores:

- a) Toda persona tiene derecho a recibir un trato respetuoso y digno, sin que pueda estar sometida, bajo ninguna circunstancia, a tratos denigrantes, despectivos u ofensivos.
- b) Toda persona que considere que ha sido o está siendo objeto de acoso moral, acoso sexual, discriminación o violencia de género, o algún acto o agresión de esta naturaleza, tendrá derecho a realizar una solicitud formal (sea está escrita o verbal, la que será registrada en la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico UBEP) de intervención, de acuerdo con el procedimiento descrito en el capítulo III de este protocolo. Cualquier escrito que implique una acusación a terceras personas deberá estar fundamentado, y se deberá acompañar de todos los hechos, datos y pruebas, válidas en derecho, que pueda aportar el solicitante. Las reclamaciones presentadas serán tramitadas bajo los principios de prelación y celeridad.
- c) La ESPOL velará por que todas las personas que se acojan al presente protocolo no sean objeto de represalias, amenazas o coacciones.
- d) La ESPOL garantizará neutralidad e imparcialidad de los órganos o personas intervinientes, así como la presunción de inocencia de la persona acusada o personas acusadas hasta que no se demuestre lo contrario.
- e) Todas las personas que se acojan al presente protocolo tendrán derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos proporcionados.
- f) La ESPOL aplica los principios rectores de confidencialidad, no re-victimización, integralidad, derecho a la defensa, transversalidad de género y enfoque de derechos, principio Pro Ser Humano; acción, protección y acompañamiento; derivación, notificación y respuesta efectiva, igualdad de oportunidades, equidad y protección, participación y no discriminación.

Artículo 5.- Las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente Protocolo, se podrán dirigir en cualquier momento a la UBEP y a la Comisión Especial de Disciplina, proponiendo mejoras de la prevención del acoso, discriminación y violencia de género en el entorno educativo o laboral.

La UBEP y la Comisión Especial de Disciplina fomentarán la participación de las diferentes unidades, departamentos o de los diferentes colectivos a través de sus representantes en la ESPOL en la elaboración y mejora de las medidas de prevención de acoso, discriminación y violencia de género en el entorno educativo o laboral.

Artículo 6.- Asesoría legal.- En todas las etapas de aplicación del presente Protocolo, se contará con la asesoría legal de un abogado de la Gerencia Jurídica de la ESPOL, quien será designado por el responsable de dicha área.

CAPÍTULO II PRIMERA ETAPA: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Artículo 7.- Declaración de Principios.- Con la finalidad de asegurar que la Comunidad Politécnica disfrute de un entorno educativo y laboral en el que la dignidad de la persona sea respetada y no se vea afectada por ninguna conducta de acoso, discriminación y violencia de género, y en el convencimiento de que ello es presupuesto esencial para el buen funcionamiento de la institución, la ESPOL se compromete formalmente, a través del presente Protocolo, en adoptar una política de tolerancia cero con relación a todo tipo de manifestaciones de acoso, discriminación y violencia, sin atender a quién sea la víctima o la persona acosadora, ni cuál sea su situación dentro de la institución, y de garantizar asimismo que dicha política de tolerancia cero se siga por los respectivos órganos e instancias establecidas en la ESPOL.

Para el cumplimiento de esta declaración de principios formal y vinculante, la ESPOL se compromete a:

- a) Promover una cultura colectiva de prevención y erradicación del acoso, discriminación y violencia de género, a través de acciones formativas e informativas de sensibilización dirigidas en general a la Comunidad Politécnica, así como a todas aquellas personas a quienes se aplique este Protocolo.
- b) Mediar e investigar de conformidad con lo previsto en este Protocolo en relación con cualquier queja o denuncia de conducta que pueda ser constitutiva de acoso, discriminación y violencia de género, salvaguardando las garantías de objetividad, seriedad, confidencialidad, celeridad e inmunidad.
- c) Sancionar a quien resulte responsable de una conducta de acoso, discriminación y violencia de género, en los términos que están legalmente establecidos.
- d) Asesorar a quienes presenten una denuncia o queja de acoso, discriminación o violencia, apoyar y asesorar a quienes, después de seguirse el procedimiento establecido, quede probado sufrieron alguna de esas conductas, con la finalidad de que recuperen su proyecto de vida personal, educativo o profesional.
- e) Ofrecer el soporte técnico y legal necesario para la actuación coordinada del personal de la UBEP y de la Comisión Especial de Disciplina, de la ESPOL, y garantizar el ejercicio independiente de sus funciones, salvaguardando su indemnidad frente a eventuales represalias o retorsiones procedentes de cualquier persona.
- f) Garantizar la difusión de este Protocolo, a través de las instancias correspondientes de la ESPOL (UBEP y Gerencia de Comunicación), destinados en sus respectivos ámbitos, y además se publicitará a través de la página web, colocándolo en un lugar visible y accesible, y con la posibilidad de descargarlo desde la página web.
- g) Difundir los valores y principios éticos y consecuentemente el Código de Ética de la Institución, estableciendo programas de sensibilización encaminados a crear una cultura politécnica positiva, con actuaciones y conductas éticas correctas por parte de sus miembros.

La UBEP y la Comisión Especial de Disciplina conjuntamente, podrán acordar, de manera periódica o en el momento que consideren pertinente, campañas de difusión de este Protocolo, conforme al literal f) previamente citado.

CAPÍTULO III SEGUNDA ETAPA: PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Procedimiento informal de solución.- La aplicación de este procedimiento se realizará conforme a lo siguiente:

- 8.1. El procedimiento informal de solución es un instrumento a favor de la persona víctima de un acoso, discriminación o violencia de género o en prevención de una posible situación de acoso, discriminación o violencia de género para garantizar su derecho a un ambiente educativo o laboral sin acoso de una manera informal, rápida y confidencial, y sin necesidad de realizar un procedimiento disciplinario con las molestias que ello conlleva para la propia víctima a consecuencia de procesos de victimización secundaria.
- 8.2. No se aplicará el procedimiento informal de solución cuando los hechos revistieran caracteres de delito perseguible de oficio o mediante denuncia a la Fiscalía General del Estado o autoridad competente, consistieren en violencia o, por su gravedad, por su trascendencia o por cualesquiera de las circunstancias concurrentes, se comprometa el buen funcionamiento o la imagen pública de la ESPOL.
- 8.3. Quien fuese víctima de un acoso, discriminación o violencia de género o pretenda prevenir una posible situación de esta naturaleza podrá presentar una queja ante la

UBEP. La queja se puede realizar en cualquier forma. La UBEP atendiendo a la gravedad de los comportamientos, podrá designar al personal que corresponda para que realice la respectiva orientación y asesoramiento.

La UBEP en su informe anual, elevará una estadística, limitándose a expresar el número de quejas tramitadas, así como los trámites realizados, pero sin identificar de ningún modo las personas implicadas, o los hechos concretos de que se trataba, estadística que observará en lo que corresponda las normas del INEC.

- 8.4. Si los hechos no revistieran caracteres de delito perseguible de oficio o mediante denuncia a la Fiscalía o autoridad competente, no consistieren en violencia y, por su gravedad, por su trascendencia o por cualesquiera circunstancias concurrentes, no se comprometiera el buen funcionamiento o la imagen pública de la ESPOL, la UBEP podrá, exclusivamente a petición de la persona que ha presentado la queja, utilizar el presente procedimiento informal de solución. Para tomar esta decisión, la UBEP consultará, con el Presidente de la Comisión Especial de Disciplina de la ESPOL, sin identificar a ninguna de las personas implicadas en la queja que se ha presentado.

En ningún caso, la UBEP exigirá a la persona que ha presentado la queja pruebas demostrativas de los hechos en que consiste, o realizará actuaciones instructoras dirigidas a la constatación de esos hechos.

- 8.5. Para tramitar la queja, el personal designado por la UBEP, solo o en compañía de la persona que la ha presentado, a elección de ésta, se dirigirá personalmente a la persona a quien se dirige la queja, para manifestarle la existencia de la misma, sobre su conducta y las responsabilidades disciplinarias en que, de ser ciertas y de reiterarse las conductas objeto de la queja, la persona a quien se dirige la queja podría incurrir, haciéndole saber que la tramitación del procedimiento informal de solución ni es una sanción disciplinaria, ni deja constancia de su tramitación en ningún archivo administrativo, ni supone constatación de los hechos de la queja. Cuando lo solicite la persona que ha presentado la queja y siempre que, a juicio de la UBEP los hechos de que se trata no lo exijan, no será necesario identificarla frente a la persona a quien se dirige la misma.

En todo caso, la UBEP informará a la persona a quien se dirige la queja que puede guardar silencio ante la misma, puede dar la explicación que estime oportuna o puede manifestar su oposición a la queja, sin que lo que diga pueda ser utilizado nunca en su contra. Podrá decidir si quiere que la respuesta se comunique a la persona que ha presentado la queja.

- 8.6. Realizada la gestión, la UBEP comunicará su resultado a la persona que ha presentado la queja, transmitiéndole en su caso la explicación que haya dado la persona a quien se dirige la queja, concluyendo así el procedimiento informal de solución.

Artículo 9.- Procedimiento disciplinario formal.- Si los hechos no fueran canalizables a través del procedimiento informal de solución, o, aunque lo fueren, si la persona presuntamente víctima decide no utilizarlo, o si, habiéndolo utilizado, se hubieran reiterado los comportamientos, la persona presuntamente víctima se puede dirigir a la UBEP, instancia en la cual podrá solicitar que se inicie el procedimiento disciplinario formal a través de la Comisión Especial de Disciplina, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad disciplinaria en que haya podido incurrir la persona presuntamente agresora. La exigencia de responsabilidad disciplinaria se ajustará a la normativa vigente de educación superior, Estatuto de la ESPOL, su Reglamento de Disciplina, las normas internas que correspondan, y demás normativa aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la comisión de los delitos de acoso, discriminación y violencia de género, tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), o del delito de que se trate de acuerdo con los hechos.

Artículo 10. Garantías comunes.- Sin perjuicio de lo establecido en relación con el procedimiento disciplinario formal descrito en el Reglamento de Disciplina de la ESPOL, tanto en ese procedimiento como en el informal de solución se respetarán las siguientes garantías en caso de acoso, discriminación y violencia de género:

- a) **Garantía de objetividad:** Todas las personas que intervengan actuarán de buena fe buscando, en el caso del procedimiento informal de solución, la realidad de un ambiente educativo o laboral sin acoso y, en el caso del procedimiento disciplinario

formal, el esclarecimiento de los hechos. Los procedimientos se tramitarán dando tratamiento justo a todas las personas que estén implicadas.

- b) **Garantía de seriedad:** Es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias se deben realizar con la mayor prudencia y con el debido respeto a la dignidad y a los derechos de todas las personas implicadas.
- c) **Garantía de confidencialidad:** Las personas que intervengan tanto en el procedimiento informal de solución como en el procedimiento disciplinario formal guardarán una estricta reserva y nunca deberán transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las quejas o denuncias presentadas, en proceso de investigación o que estén resueltas, de las que tengan conocimiento.
- d) **Garantía de celeridad:** La tramitación de los procedimientos se llevará a cabo con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento, sea el informal o el formal, pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- e) **Garantía de inmunidad:** Se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúen una queja o una denuncia, comparezcan como testigos o participen de otro modo en un procedimiento formal o informal sobre acoso, discriminación y violencia de género en los términos previstos en la normativa aplicable. La ESPOI se asegurará de que las personas que presentan una denuncia en razón de que consideran han sido objeto de acoso, discriminación o violencia género, las que presten asistencia en cualquier momento del proceso de acuerdo con el presente Protocolo, no sean objeto de intimidación, amenaza, violencia, trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación o represalia de ningún tipo. Cualquier acción en este sentido tendrá efectos disciplinarios de acuerdo con la normativa aplicable y su investigación (sustanciación) corresponderá a la Comisión Especial de Disciplina, sin perjuicio del ejercicio, de que la persona afectada y la ESPOI, inicie las acciones que, en depuración de una eventual responsabilidad criminal y civil, resultasen oportunas.

Artículo 11.- Presentación de la denuncia.- Cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación de este protocolo que se considere víctima de acoso, discriminación y violencia de género podrá presentar una denuncia dirigida a la UBEP, instancia que luego de la orientación y verificación respectiva remitirá la denuncia y los documentos que correspondan a la Comisión Especial de Disciplina.

La denuncia también podrá ser presentada por una tercera persona que tenga conocimiento de la situación de acoso, entre ellas, los responsables de las unidades o departamentos, representantes de los diferentes estamentos universitarios. En estos casos, desde UBEP se remitirá copia de la denuncia a la presunta víctima para que, en su caso, la ratifique.

Cuando la víctima fuere un menor de edad o una persona con discapacidad, que no pueda actuar por sí misma o tratándose de una situación que implique gravedad y desorientación, lo cual amerite presentar la denuncia ante la Fiscalía o autoridad competente, la UBEP dará aviso a su representante legal o el familiar más cercano o tutor, y a la autoridad correspondiente de acuerdo al caso. No obstante, tratándose de personas mayores de edad, se les consultará y orientará sobre la importancia de dar aviso a sus padres, familiares, o tutores, como medida preventiva de la integralidad de la persona, y si ellos dan su consentimiento la UBEP se comunicará con la celeridad del caso.

Las denuncias, en las que en todo caso se deberá identificar la persona denunciante, podrán presentarse por escrito o en forma verbal, de lo cual UBEP registrará en el formulario establecido para tal efecto. Las denuncias podrán presentarse en cualquiera de los medios previstos en el procedimiento administrativo común de las instituciones públicas.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la intimidad de las personas afectadas, el formulario que consta como Anexo I a este protocolo, el cual contendrá la relación de los hechos denunciados con la identificación de la persona denunciada, el informe Psicológico y/o del personal de trabajo social de la UBEP, y los demás documentos o soportes que aportará la presunta víctima o el denunciante, deberán presentarse en sobre cerrado a la Comisión Especial de Disciplina, en un plazo máximo de 72 horas, acompañado de la respectiva comunicación suscrita por el Director de la UBEP.

Artículo 12.- Apoyo del área de Psicología de la UBEP.- El profesional del área de psicología de la UBEP que corresponda, estará capacitado para atender casos de acoso, discriminación y violencia de género, orientando a la persona que hubiese sido víctima de los precitados actos o agresiones y que identificaré una posible situación de esta naturaleza. El personal designado por UBEP actuará de acuerdo a los protocolos establecidos en esa Unidad.

En el caso de que la víctima, luego de ser debidamente informada sobre el procedimiento a seguir, decida no realizar la denuncia, la UBEP a través de su Director con la asesoría del Psicólogo tratante, determinará la pertinencia de realizar un seguimiento periódico a la víctima hasta un término académico posterior a la ocurrencia del hecho, y en ese caso el Psicólogo será el encargado de hacer el seguimiento respectivo y de presentar un informe a la dirección de la UBEP para su análisis.

Artículo 13.- Deber de denunciar. - Cualquier miembro de la comunidad politécnica tiene el deber de comunicar a los responsables de las unidades, centros o departamentos, a la UBEP y esta a su vez comunicará a la Comisión Especial de Disciplina, cualquier situación de posible acoso, discriminación o violencia de género, de la que tuviera conocimiento.

Las autoridades y directivos de las diferentes áreas de la ESPOL estarán obligadas a tramitar, de manera inmediata, ante la UBEP o la Comisión Especial de Disciplina, según corresponda, las denuncias que reciba sobre cualquier situación de posible acoso, discriminación y violencia de género.

Artículo 14.- Denuncia Falsa.- En caso de verificarse que se trata de una denuncia falsa, presentada con evidente mala fe por la persona denunciante, la Comisión Especial de Disciplina dará inicio al proceso disciplinario contra ésta.

CAPÍTULO IV III ETAPA: APOYO Y SEGUIMIENTO

Artículo 15.- Apoyo a las víctimas de acoso o violencia en el entorno educativo o laboral.- Constatada la existencia de acoso o violencia en el entorno educativo o laboral en resolución extrajudicial y sin necesidad de que sea firme, o impuesta sanción disciplinaria o administrativa por el órgano competente sin necesidad tampoco de que sea firme, la ESPOL pondrá en marcha inmediatamente las medidas conducentes a favorecer la recuperación del proyecto de vida personal, estudiantil o profesional de las personas perjudicadas por dichas conductas, y, entre ellas, las siguientes:

- a) Examinará con la celeridad necesaria todas aquellas solicitudes relativas a su situación estudiantil, a sus actividades académicas.
- b) En el caso de los servidores públicos y trabajadores, examinará con la celeridad necesaria todas aquellas solicitudes respecto a la concesión de licencias o permisos, y a cualquier otra solicitud que realizare respecto a sus derechos laborales.
- c) Facilitará su acceso a cursos de formación en aquellas materias en las que desempeñe su puesto de trabajo con la finalidad de compensar, si fuera el caso, los perjuicios formativos que se hayan producido.
- d) Adoptará cuantas medidas se estimen pertinentes para garantizar el derecho a la protección integral de la salud de la persona afectada hasta su completo restablecimiento, en especial en cuanto al aspecto psicológico.
- e) Asesorará a la víctima en relación con la prestación de asistencia en salud, en especial la atención psicológica, ayudando a solventar problemas burocráticos.
- f) La UBEP y la asesoría jurídica, orientarán a la víctima y la apoyarán en las gestiones en la medida que corresponda.

Artículo 16.- Seguimiento.- El personal asignado por UBEP acompañará a la víctima desde la presentación de la denuncia hasta la conclusión del procedimiento, y dará seguimiento a las sanciones y a los acuerdos de mediación, si los hubiere.

Además, evaluará la eficiencia de las medidas adoptadas y así evitar problemas de reincidencia, minimizando el impacto de los hechos ocurridos, previniendo otros actos de violencia o la re-victimización.

Se deberá mantener comunicación directa y permanente con la víctima, brindándole el apoyo y orientación psicosocial para ella y sus familiares, contando con la colaboración de un psicólogo asignado por la UBEP.

El seguimiento se realizará hasta un término académico posterior a la resolución del proceso.

La UBEP realizará el control y seguimiento de la aplicación del presente protocolo con el objeto de analizar su eficacia en la prevención, detección y erradicación de situaciones de acoso, discriminación y violencia de género en la ESPOL.

La Comisión Especial de Disciplina deberá elaborar un informe anual sobre la aplicación del presente protocolo, que presentará ante el Consejo Politécnico. Asimismo, podrá hacer propuestas de modificación de este protocolo si detectase insuficiencias en el mismo para atender a las situaciones de acoso, discriminación, así como a las situaciones de violencia.

Artículo 17.- Instancias Internas Involucradas para la Atención de Casos de Violencia y Discriminación de Género.

A través de este esquema se pretende sintetizar las funciones de cada Instancia:

INSTANCIA	FUNCIÓN
Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico	Recepción de casos, derivación y acompañamiento a instancias de apoyo interno y externo, seguimiento y registro final de casos. Intervención médica de emergencia, intervención psicológica en crisis y seguimiento psicosocial.
Gerencia Jurídica	Asesoría Legal.
Comisión Especial de Disciplina	Instauración del proceso disciplinario, sustanciación, análisis y elaboración de informe con las respectivas recomendaciones.
Consejo Politécnico	Toma de decisiones con base en los informes y análisis de la Comisión Especial de Disciplina.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Si se tratare de una situación que no se encuentre en el ámbito de aplicación de este protocolo, y se apreciare indicios de la comisión de hechos constitutivos de otro tipo de infracciones, la Comisión Especial de Disciplina con la asesoría de la Gerencia Jurídica, podrá proponer al Rectorado el procedimiento que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Protocolo entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico; encárguese de su difusión al Vicerrectorado Académico, Secretaría Administrativa, Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, Gerencia Jurídica, Gerencia de Comunicación.

- Que,** el artículo 207 de la LOES, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 298 del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante publicación en el Registro Oficial Nro. 297 del jueves 2 de agosto del 2018, señala lo siguiente: “*Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se anuncia. Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (...) h) Cometer Fraude y Deshonestidad Académica” (...)*
- Que,** mediante Resolución Nro. 15-08-313, emitida el 06 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico aprobó en su última versión, el Reglamento de Disciplina, 2421, dentro del cual establece las normas generales de disciplina de la institución. Dicho reglamento es concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.
- Que,** el Reglamento de Disciplina 2421, en su artículo 8 señala: “*Los procesos disciplinarios se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y miembros del personal académico que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la ESPOL y el presente reglamento. Las correspondientes denuncias se deberán presentar en la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina”.*
- Que,** mediante memorando Nro. GJ-MEM-0064-2018 del 30 de noviembre de 2018, la Comisión Especial de Disciplina, por intermedio de su secretario, presenta a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el informe sobre la denuncia presentada por la Mgter. Carola Pinos Ullauri, en contra del estudiante Emanuel Elías Toala Barahona, por cometer fraude o deshonestidad académica, al encontrarle en posesión de dos teléfonos celulares al momento de rendir el examen de Cálculo de una Variable correspondiente a la tercera evaluación del II término académico 2017 en el horario de 08h00 a 10h00, cabe indicar que el estudiante está tomando por tercera ocasión esta materia; cuando fue detectado por la profesora portando un celular que lo escondía bajo la pierna el que contenía temas resueltos del examen, al ser sorprendido y solicitar que lo entregue, sacó del bolsillo otro celular, transgrediendo la norma ética y el compromiso de honor que cada estudiante firma en el examen. La CED establece en su informe el notorio agravante del intento de engaño a la profesora y la premeditación para cometer estos actos, tipificando la falta como muy grave.
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 06 de noviembre del año en curso, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, conoció el informe en referencia, constatando que se ha cumplido con el debido proceso instaurado en la LOES, el reglamento de Disciplina (2421), y demás normas pertinentes; en tal virtud, acogiéndose al artículo 12 del Reglamento de Disciplina, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico, **RESUELVE:**

SANCIONAR al señor **EMANUEL ELIAS TOALA BARAHONA**, estudiante de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con matrícula Nro. 201516912 con la **SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA INSTITUCIÓN**, debiendo registrarse esta sanción en el récord académico institucional. La sanción impuesta se establece por cuanto, el informe emitido por la Comisión Especial de Disciplina, CED, mediante Oficio Nro. GJ-MEM-0064-2018 del 30 de noviembre del presente año, expone, en la correcta ejecución del debido proceso establecido por la norma competente, que el sancionado incurrió en la falta tipificada en el literal h) del inciso segundo del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, concordante con el literal g) del Art. 3 del Reglamento de Disciplina (2421) de la ESPOL, esto es “**Cometer fraude o deshonestidad académica**”, falta calificada como muy grave por incurrir con agravante a la infracción; por lo que este Órgano

Colegiado Académico Superior, aplica la sanción señalada en el literal c) del inciso tercero del Art. 207 de la LOES, concordante con el literal c) del Art. 5 del Reglamento de Disciplina (2421).

18-12-640.- Considerando,

- Que,** el artículo 207 de la LOES, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 298 del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante publicación en el Registro Oficial Nro. 297 del jueves 2 de agosto del 2018, señala lo siguiente: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se anuncia. (...)*
- Que,** mediante Resolución Nro. 15-08-313, emitida el 06 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico aprobó en su última versión, el Reglamento de Disciplina, 2421, dentro del cual establece las normas generales de disciplina de la institución. Dicho reglamento es concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.
- Que,** el Reglamento de Disciplina 2421, en su artículo 8 señala: *“Los procesos disciplinarios se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y miembros del personal académico que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la ESPOL y el presente reglamento. Las correspondientes denuncias se deberán presentar en la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina”.*
- Que,** el reglamento de disciplina en referencia, en su artículo 7 señala lo siguiente: *“los servidores y los trabajadores se regirán por las sanciones y disposiciones consagradas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en el Código de Trabajo, respectivamente.”*
- Que,** mediante memorando Nro. GJ-MEM-0065-2018 del 30 de noviembre de 2018, la Comisión Especial de Disciplina, por intermedio de su secretario, presenta a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el informe sobre la denuncia presentada por Karina Farfán Izaguirre, Asistente de Presupuesto de la ESPOL, en contra de los señores Darío Arroyo Huerta y Javier Corregidor Maldonado, colaboradores del CIDNA, por acercarse a entregar las solicitudes de pago con un comportamiento inadecuado, quienes utilizaron expresiones que, a criterio de la denunciante, son irrespetuosas y groseras.
- Que,** con fecha del 29 de diciembre del año 2017, los señores Darío Arroyo Huerta y Javier Corregidor Maldonado suscribieron con la ESPOL, contratos de servicios profesionales para ejecución de actividades con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2018. La suscripción de un contrato civil establece una naturaleza de la relación contractual entre los imputados y la Institución distinta a la estipulada en la LOES, código de trabajo o LOSEP, por lo cual existe una inaplicabilidad del régimen disciplinario en este caso. Sin embargo, en el literal c) de la cláusula séptima del contrato en referencia, se establece que se puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo de las partes, por causas legales, y además por las causas siguiente: *“c) Por indisciplina, desobediencia, falta de probidad o conducta inmoral;”*
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 06 de noviembre del año en curso, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, conoció el informe en referencia, constatando que se ha cumplido con el debido proceso instaurado en la LOES, el reglamento de Disciplina (2421), y demás normas pertinentes; en tal virtud, acogiéndose al artículo 12 del Reglamento de Disciplina, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico, **RESUELVE:**

1º) **ENCARGAR** a la Unidad de Administración de Talento Humano de la Institución, el análisis de la contratación de los señores **DARIO ESTEBAN ARROYO HUERTA** y **JAVIER RONALDO CORREGIDOR MALDONADO**, quienes suscribieron contrato de servicio profesional para la ejecución de proyectos con la Institución, el 29 de diciembre de 2017; dejando por sentado en su expediente el incumplimiento con el literal c) de la cláusula séptima del contrato en referencia.

2º) **ARCHIVAR** la denuncia presentada, por motivo de improcedencia del proceso, de acuerdo a lo señalado por la Comisión Especial de Disciplina, CED, mediante Oficio Nro. GJ-MEM-0065-2018 del 30 de noviembre del presente año, documento que expone que la denuncia recae en contrataciones civiles y no se instauran en el ámbito establecido en el régimen disciplinario de la institución, es decir no se tipifica con lo que señala el artículo 207 de la LOES, respecto a los estudiantes y profesores, o en su defecto en lo dispuesto en código de trabajo respecto a los trabajadores o la Ley Orgánica de Servicio Público respecto a los servidores públicos.

18-12-641.- Considerando,

- Que,** el artículo 207 de la LOES, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 298 del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante publicación en el Registro Oficial Nro. 297 del jueves 2 de agosto del 2018, señala lo siguiente: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se anuncia. Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (...) b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres” (...)*
- Que,** mediante Resolución Nro. 15-08-313, emitida el 06 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico aprobó en su última versión, el Reglamento de Disciplina, 2421, dentro del cual establece las normas generales de disciplina de la institución. Dicho reglamento es concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.
- Que,** el Reglamento de Disciplina 2421, en su artículo 8 señala: *“Los procesos disciplinarios se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y miembros del personal académico que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la ESPOL y el presente reglamento. Las correspondientes denuncias se deberán presentar en la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina”.*
- Que,** mediante memorando Nro. GJ-MEM-0066-2018 del 30 de noviembre de 2018, la Comisión Especial de Disciplina, por intermedio de su secretario, presenta a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el informe sobre la denuncia presentada por Lilibeth Zambrano Alvarado, Mg., Analista de Gestión de Postgrado de la ESPOL, en contra del Mg. Eduardo Rivadencira Molina, Profesor Agregado 1 de la FCNM; por haber incurrido en maltrato verbal en contra de la servidora el 07 de agosto de 2018.
- Que,** el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el arbitraje y la mediación como métodos alternativos para la solución de conflictos, en virtud de lo cual, la Comisión Especial de Disciplina, CED, en sesión del 20 de noviembre de 2018, recibió en Audiencia a la parte denunciante y al denunciado, en la que cada una de ellas expresó sus puntos de vista sobre los acontecimientos del 07 de agosto de 2018, culminando con la celebración de un acta de mediación que da por terminado el impasse, otorgándole el carácter de cosa juzgada.

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 06 de noviembre del año en curso, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, conoció el informe en referencia, constatando que se ha cumplido con el debido proceso instaurado en la LOES, el reglamento de Disciplina (2421), y demás normas pertinentes; en tal virtud, acogiéndose al artículo 12 del Reglamento de Disciplina, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico, **RESUELVE:**

1º) CONOCER y ARCHIVAR la denuncia presentada contra el Mg. **EDUARDO EMILIO RIVADENEIRA ZAMBRANO**, Profesor Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM; por cuanto se suscribió un acta de mediación con carácter de cosa juzgada de fecha del 20 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo señalado por la Comisión Especial de Disciplina, CED, mediante Oficio Nro. GJ-MEM-0066-2018 del 30 de noviembre del presente año.

18-12-642.- CONOCER y APROBAR en SEGUNDA REVISIÓN y con modificaciones el *Proyecto de Reforma al ESTATUTO DE LA ESPOL, 4202*, Capítulos 4 y 8 (Título III), Artículos 43 al 56; Título IV, Capítulos 1 al 4, Artículos 57 al 66; presentado al Pleno del Consejo Politécnico por el Vicerrector Académico, Paul Herrera Samaniego, Ph.D., que acoge e introduce las sugerencias realizadas por los Miembros en la presente sesión, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, y el Consejo de Educación Superior, CES.

18-12-643.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje por *Cecilia Alexandra Paredes Verduga, Ph.D.*, en calidad de Rectora de ESPOL, durante su Comisión de Servicios, a la *Universidad de los Andes, Uniandes*, cumpliendo varias actividades institucionales mostrando interés de cooperación internacional con Universidades de Latinoamérica, el Caribe y los Estados, creando oportunidad de intercambios y movilidad de estudiantes y profesores; estableció contactos con autoridades de universidades; se acordó colaborar con visitas técnicas para reforma curricular e innovación educativa; actividades realizadas en Bogotá, Cartagena, en Colombia, del 14 al 18 de noviembre de 2018; contenido en el Informe de Visitas.

18-12-644.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje por *Javier Enrique Bermúdez Romero, Mg.*, en calidad de Asesor del Rectorado de la ESPOL, durante su Comisión de Servicios, a la *Universidad de los Andes, Uniandes*, ejecutando ocupaciones institucionales; manifestaron interés de cooperación internacional con Universidades de Latinoamérica, el Caribe y los Estados, creando oportunidad de intercambios y movilidad de estudiantes y profesores; acuerdo de colaboración con visitas técnicas para reforma curricular e innovaciones educativas; estableció contactos con autoridades de universidades; actividades realizadas en Bogotá, Cartagena, en Colombia, del 14 al 18 de noviembre de 2018; contenido en el Informe de Visitas.

- 18-12-645.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación** presentado por **Jorge Ignacio Sonnenholzner Varas, Ph.D.**, Profesor ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, durante el Foro Interdisciplinario ***Internacional Conference on Marine Science: Towards a Sustainable Ocean y del Third Latin American Symposium on Water Waves***; expuso el trabajo titulado *Breeding, larval development, and growth of juveniles of edible echinoderms for aquaculture and repopulation in Ecuador*; en la categoría de Marine Resources: Sustainable Use in a Changing World; demostrando que CENAIM es referente mundial en temas de investigación acuícola, en la Universidad Nacional de Colombia; actividades realizadas en Antioquia, Medellín, en Colombia, del 19 al 23 de noviembre de 2018; contenido en el Oficio S/N del 27 de noviembre del año en curso y su anexo (12 fjs.), que dirige a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.
- 18-12-646.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje** presentado por **Luis Lenín Galarza Romero, Ph.D.**, Profesor Ocasional a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, por su asistencia al ***VI Curso Teórico Práctico de Escalado de Bioprocesos y Entrenamiento en Operación de Biorreactores***, en la Universidad Nacional de Colombia, estableció contactos para la formación y participación en redes de investigación en diversas áreas de interés del CIBE; actividades realizadas en la ciudad de Medellín, en Colombia, del 19 al 23 de noviembre de 2018; contenido en el Oficio S/N del 28 de noviembre del 2018, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.
- 18-12-647.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje** presentado por **Freddy Ronald Veloz De la Torre, Mg.**, Director de la Secretaría Técnica Académica, STA al ***1er Foro de Reconocimiento Académico, Rec-Mat***; asistió a reuniones con personal de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Quilmes, UNQ; creando oportunidades de intercambios y movilidad de estudiantes entre ESPOL y UNQ; actividades realizadas desde el 12 al 15 de noviembre de 2018, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; contenido en el Memorando Nro. STA-MEM-0011-2018, del 30 de noviembre del 2018 y su anexo (02 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.
- 18-12-648.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje** presentado por **Karina Esther Sánchez Suárez, Lcda.**, Analista de Relaciones Internacionales 3, al ***1er Foro de Reconocimiento Académico, Rec-Mat***; asistió a reuniones con personal de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Quilmes, UNQ; creando oportunidad de intercambios y movilidad de estudiantes entre ESPOL y UNQ; actividades realizadas desde el 12 al 15 de noviembre de 2018, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-RE-OFC-0054-2018, del 04 de diciembre del 2018 y su anexo (02 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-12-649.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Ángel Domingo Sappa, Ph.D.**, Profesor Principal 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en el **14th IEEE International Conference on Signal Image Technology & Internet based Systems, SITIS 2018**; presentó los trabajos titulados *Deep learning based camera pose estimation in multi-view environment*, y *Cross-spectral image dehaze through a dense stacked conditional GAN based approach*; realizó trabajos en el marco de la Red Iberoamericana TICs4CI, (financiada por CYTED); actividades desarrolladas en la ciudad de las Palmas de Gran Canaria, en España, del 26 al 29 de noviembre de 2018; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-CIDIS-OFC-0050-2018, del 04 de diciembre del presente año y su anexo (11 fs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-12-650.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **Daynet Sosa del Castillo, Ph.D.**, Directora del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador, CIBE, en la Universidad de Antioquía, UDeA y la U. CES; con la posibilidad de firma de convenio marco entre ESPOL y UDeA y de convenio específico entre CIBE-Escuela de Microbiología; actividades realizadas en Colombia, del 26 al 30 de noviembre de 2018; contenido en el Oficio Nro. ESPO-OFC-CIBE-0046-2018, del 05 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-12-651.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Paúl César Carrión Mero, Ph.D.**, Director del Centro de Investigación y Proyectos Aplicados a las Ciencias de la Tierra, CIPAT, de acuerdo al detalle que señala a continuación:

- 1) Asistencia al evento **11th Annual International Conference of Education, Research and Innovation**”, presentando la publicación *Participatory action research as an integrating factor in research projects-the educational process of the inhabitants of Malgualalto coastal Aquifer in Ecuador*; y,
- 2) Participación en el **Taller Internacional: Geoparques en España** y visitas a varios Geoparques.

Estas actividades fueron realizadas en la ciudad de Sevilla, Barcelona, en España, del 12 al 17 de noviembre de 2018; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-CIPAT-2018-0011-O, del 29 de noviembre del 2018 y su anexo (03 fs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-12-652.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2018-416**, acordada el martes 27 de noviembre de 2018, contenida en el anexo (12 fs. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2018-0029-O del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-416.- Modificación de régimen de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo del M.Sc. Eduardo Santos Baquerizo,

Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Considerando la resolución **FICT-CD-084-2018** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT**, adoptada en sesión del 19 de noviembre de 2018; y, dirigida a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico, suscrito por Paola Romero Crespo, Decana de FICT, en la que solicitan la modificación de régimen de dedicación de **Tiempo Parcial a Tiempo Completo del M.Sc. Eduardo Santos Baquerizo, Profesor Titular de la FICT**, a partir del 01 de noviembre de 2018, la Comisión de Docencia **acuerda:**

APROBAR la modificación de régimen de dedicación de **Tiempo Parcial a Tiempo Completo del M.Sc. Eduardo Santos Baquerizo, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT**, a partir del 01 de noviembre de 2018.

18-12-653.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2018-417**, acordada el martes 27 de noviembre de 2018, contenida en el anexo (12 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0029-O** del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-417.- Reincorporación del M.Sc. Jorge Aragundi Rodríguez como Profesor Titular en la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Considerando el oficio **OFI-ESPOL-FIEC-0627-2018** con fecha 19 de noviembre de 2018, suscrito por Katherine Chiluita García, Decana de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico y al Psic. Mauricio Valdivieso Serrano, Director (e) Director de la Unidad de Administración de Talento Humano, UATH, solicitando la reincorporación del M.Sc. Jorge Aragundi Rodríguez, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

APROBAR el pedido de reincorporación del M.Sc. Jorge Aragundi Rodríguez, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, desde el 01 de noviembre de 2018.

18-12-654.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2018-418**, acordada el martes 27 de noviembre de 2018, contenida en el anexo (12 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0029-O** del 06 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-418.- Proyecto de creación del Programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC

Considerando el informe favorable de Carla Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico, en oficio **DEC-**

POS-050-2018 del 22 de noviembre de 2018, respecto a la evaluación con los indicadores establecidos por la Senescyt, la guía para la Presentación de Proyectos de Programas de Posgrados y el Reglamento de Postgrado de la ESPOL, en relación con el proyecto de **“MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN”**, presentado por Daniel Erick Ochoa Donoso, Ph.D., Coordinador del Programa, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

APROBAR el proyecto de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**, perteneciente a la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, para su posterior envío al Consejo de Educación Superior, CES.

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:

www.dspace.espol.edu.ec